



EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

A

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION REGION DE AYSÉN

En Santiago, a 23 de marzo del 2007, comparecen, por una parte, la **Empresa de Correos de Chile**, RUT N°60.503.000-9, representada por su Gerente de Abastecimiento, Doña Alejandra Miranda Olguin, cédula nacional de identidad N° 10.579.700-1, ambas domiciliadas para estos efectos en el edificio Correo Central, Plaza de Armas N° 983, 3er piso, comuna de Santiago, en adelante "el arrendador" y por la otra parte, El Registro Civil e Identificación Región de Aysén RUT 61.002.027-5, representada por el Sr. Eduardo Luis Alberto Montti Merino, RUT 9.816.692-0 ambos domiciliados en calle Prat 564, Coyhaique, en adelante "la arrendataria" y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador da en arrendamiento al Registro Civil e Identificación Región de Aysén, por quien acepta su Director Regional Registro Civil e Identificación Región de Aysén don Eduardo Luis Alberto Montti Merino, RUT 9.816.692-0, la propiedad ubicada en calle Los Guindos N° 461 Puerto Guadal, Comuna Chile Chico.

SEGUNDO:

Las partes declaran que a partir del 01 de mayo 2007, entra en vigencia el presente contrato de arrendamiento, asumiendo cada parte las obligaciones y derechos que de él emanan.

TERCERO:

El presente contrato de arrendamiento, tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de la total de tramitación del mismo. Los comparecientes acuerdan que el contrato se entenderá renovado, a partir del término del contrato, por la misma duración, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de no continuar con dicho arrendamiento, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que:



Se podrá poner término el presente contrato de arriendo en forma anticipada y en cualquier momento, dando aviso por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de desahucio prevista.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en pesos a \$ 25.000 pesos. Los pagos se efectuarán dentro de los primeros 10 días de cada mes. La renta de arrendamiento será reajustada en forma anual de acuerdo a variación del IPC, realizando este primer reajuste el 01 de mayo de 2008.

MULTAS POR ATRASO

La arrendataria se compromete a cancelar 0,5 UF (Unidades de Fomento) por día de atraso en la cancelación del arriendo dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

QUINTO:

Las partes dejan constancia que:

- a) La propiedad deberá ser entregada en perfecto estado de conservación, conforme a lo recibido según Acta de Recepción, obligándose la arrendataria a restituirla en iguales condiciones al término del contrato, sin perjuicio del uso y goce legítimos.
- b) La arrendataria no responderá, de manera alguna, por robos que puedan ocurrir en la propiedad, ni por los perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y otras causas que provengan de accidentes fortuitos o culpa de terceros, ya que estos hechos corresponden a situaciones de fuera mayor.
- c) Será de cargo de la arrendataria el pago de los consumos de luz, agua, derechos municipales y gastos comunes, específicamente los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que se le dé por la arrendataria. La empresa está obligada a tener al día el pago de patente comercial y pagos municipales que correspondan, debiendo ser exhibidos al momento de ser requeridos por personal municipal.
- d) El arrendador se obliga a mantener al día el pago de contribuciones de bienes raíces de la propiedad y a proporcionar al arrendatario copia de los comprobantes respectivos, debidamente cancelados en el mes de Diciembre de cada año, en la fecha de término de este contrato.
- e) El arrendador no se responsabiliza, en caso alguno, por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que puedan sufrir la arrendataria u ocupantes de la propiedad, en caso de incendios, inundaciones, terremotos, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o productos de desórdenes y otros hechos de análoga naturaleza.
- f) La arrendataria tendrá estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de convenio de pago en los servicios señalados en la letra "c" precedente.

SEXTO:

El arrendador se compromete a efectuar las reparaciones que tengan el carácter de necesarias, debiendo la arrendataria realizar las mejoras locativas. El arrendador autoriza al Registro Civil e Identificación Región de Aysén, para efectuar las instalaciones y



modificaciones necesarias para el funcionamiento de sus oficinas. Al término del arriendo, la arrendataria podrá retirar las instalaciones que haya realizado, siempre que no ocasione detrimento en la estructura de la propiedad.

SEPTIMO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, la arrendataria cancelará al momento de la firma del contrato el equivalente a un mes de arriendo, que corresponde al mes en curso, el que además se encuentra asociado a gastos por inicio de la operación equivalente al valor de \$25.000 (veinticinco mil pesos).

OCTAVO:

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO:

La personería de doña Alejandra Miranda Olguin para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, se acredita con la Resolución N° 3, de 2004, de la Empresa de Correos de Chile, documento que no se inserta por ser conocido por los comparecientes.

La personería de don Eduardo Luis Alberto Montti Merino para actuar en representación del Registro Civil e Identificación Región de Aysén, se acredita con la Resolución N° 187 del 30 de mayo de 2006, documento que no se inserta por ser conocido por los comparecientes.

DECIMO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y validez, quedando en poder de la Empresa y una en poder del arrendador.


Alejandra Miranda Olguin
Gerente Abastecimiento
Arrendador




Eduardo Luis Alberto Montti Merino
Director Registro Civil e Identificación
Región de Aysén
Arrendataria





PRORROGA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 194

COYHAIQUE, 06 ABR 2010

VISTOS: Conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio, artículo 7°, letra g); como el artículo 20 letra f); lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1' de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; la Ley N° 19.886, la Ley N° 20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2010; Contratos de arrendamientos de los inmuebles que albergan las Oficinas de Puerto Cisnes, Raúl Marín Balmaceda, Chile Chico, Puerto Guadal, respectivamente:

CONSIDERANDO:

Es necesario regularizar mediante el presente acto administrativo la prórroga y vigencia para el año calendario 2010, de los siguientes contratos de arrendamiento, de las dependencias que sirven de Oficinas a Puerto Cisnes, Chile Chico, Raúl Marín Balmaceda, y Puerto Guadal, sin perjuicio, de que cada uno de los respectivos contratos de arrendamiento, contempla la cláusula de renovación tácita para su vigencia.

RESUELVO:

I.- PRORRÓGUENSE LOS CONTRATOS; denominados “**contratos de arrendamiento**” celebrados entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, y los siguientes arrendadores:

Oficina	Arrendador	Arrendatario	Renta	Reajuste
Chile Chico	Correos de Chile, RUTN° 60.503.000-9	SRCel	\$120.000	IPC anual
Puerto Cisnes	Carmen Laura López Arteaga RUN° 11.910.409-2	SRCel	\$150.000	Sin reajuste
Corcovado	Elsa del Carmen Hernández Oleckers RUN° 8.177.438-2	SRCel	\$30.000	IPC anual
Puerto Guadal	Correos de Chile, RUTN° 60.503.000-9	SRCel	\$28.293	IPC anual



GOBIERNO DE
CHILE

Ministerio de Justicia
Servicio de Registro Civil
e Identificación

II. La Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, cancelará a cada uno de los arrendadores, ya individualizados, el canon de arriendo estipulado y detallado precedentemente, previa presentación de los recibos correspondientes.

III. Cárguese el gasto que demande la presente resolución al ítem 532-09-002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HEGO ZAMORA CARIMONEY
Director Regional
Servicio de Registro Civil
e Identificación

HEA/CCB.-

DISTRIBUCION.-

- ✓ Carpetas arriendos Oficinas. (05)
- ✓ Finanzas Dirreg. SRCel.
- ✓ UJR. Coyhaique.
- ✓ Oficina de partes.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN